

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
Riosucio, Caldas, Veinte de Octubre de dos mil Veinte.

Se Procede mediante esta providencia, a decidir lo que en derecho corresponda, respecto a la reforma de la demanda solicitada por la parte demandante dentro del presente proceso Verbal de Pertenencia de Mínima Cuantía, por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva e Dominio, promovida por la señora BERNARDA SALDARRIAGA DE PALACIO, en contra del señor MARIO NICOLÁS PALACIO SALDARRIAGA y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA:

Mediante escrito que obra a 132, la parte interesada, manifiesta que conforme a los preceptos el artículo 93 del C. General del Proceso, presenta en forma integrada, reforma a la demanda Verbal de Pertenencia por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio, promovida por la señora BERNARDA SALDARRIAGA DE PALACIO, en contra del señor MARIO NICOLÁS PALACIO SALDARRIAGA y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS, en el sentido de agregar como nuevos demandantes a BLANCA MARGARITA PALACIO SALDARRIAGA, CARLOS DARIO PALACIO SALDARRIAGA GLORIA AMPARO PALACIO DE OBANDO, PATRICIA ELENA PALACIO SALDARRIAGA, LUIS POMPILIO PALACIO SALDARRIAGA y ANTONIO JOSÉ PALACIO SALDARRIAGA, para lo cual aportó los respectivos poderes

Como la solicitud de forma de la demanda, es procedente a la luz del artículo 93 del C. General del Proceso, se aceptará la misma, y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del citado artículo, se le notificará el auto por medio del cual se acepta la reforma de la presente demanda, al Curador Ad-Litem, del demandado MARIO NICOLAS PALACIO SALDARRIAGA y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS, por la mitad del término inicial, es decir, cinco (5) días para que haga los pronunciamientos que estime pertinentes.

Por lo anteriormente expuesto, EL JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE RIOSUCIO CALDAS,

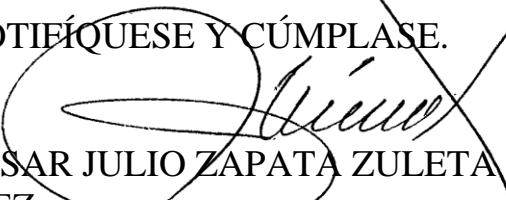
R E S U E L V E:

1). ADMITIR LA REFORMA DE LA DEMANDA
propuesta por la parte demandante en el presente proceso Verbal de Pertenencia de Mínima Cuantía, por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio, promovida por la señora BERNARDA SALDARRIAGA DE PALACIO, en contra del señor MARIO NICOLÁS PALACIO SALDARRIAGA y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS., por reunirse los requisitos establecidos en el artículo 93 del C. G. del P.

2). SE TENDRÁN como nuevos demandantes en el presente proceso a BLANCA MARGARITA PALACIO SALDARRIAGA, CARLOS DARIO PALACIO SALDARRIAGA, GLORIA AMPARO PALACIO DE OBANDO, PATRICIA ELENA PALACIO SALDARRIAGA, LUIS POMPILIO PALACIO SALDARRIAGA y ANTONIO JOSÉ PALACIO SALDARRIAGA.

3). CORRER TRASLADO de la reforma de la demanda al Curador Ad-Litem del demandado y emplazado MARIO NICOLAS PALACIO SALDARRIAGA y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS, a quien se le notificará este proveído por anotación en estado. Dicho traslado se hará por la mitad del término señalado para el de la demanda inicial, es decir cinco (5) días, conforme a las reglas previstas en el numeral 4 del artículo 93 íbidem.

4). se deja la copia de la reforma de la demanda en la secretaría del Despacho, a disposición de la parte demandada y emplazada, la cual se encuentra representada por Curador Ad-Litem, la cual podrá retirar dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de este proveído, vencido dicho término, le comenzará a correr el término de traslado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

CESAR JULIO ZAPATA ZULETA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
RIOSUCIO - CALDAS

NOTIFICACION POR ESTADO: 085

Hoy: 21 de Octubre de 2020

Secretario: Jorge

